



## I. ESTATUTOS

Este *Reglamento* complementa los *Estatutos* de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ASTRONOMÍA (en adelante, SEA), detallando diversos procedimientos y funciones.

## II. CATEGORÍAS, ALTAS, BAJAS, Y CAMBIOS DE ESTATUS DE MIEMBROS DE LA SEA

### 1. Condiciones para la pertenencia a las distintas categorías de membresía

1.1. Ostentarán la categoría de numerario/a aquellas personas con un doctorado en astronomía, ciencias del espacio o disciplinas afines, y aquellas que por su contribución profesional a la astronomía desde otras áreas, y a juicio de la Asamblea General, promuevan los objetivos de la Sociedad.

1.2. Se reserva la categoría de membresía júnior a las y los estudiantes que se encuentren realizando de forma oficial una tesis doctoral con matrícula en un programa de doctorado de Astronomía, o disciplinas afines. Para los casos de estudiantes que realicen su tesis en el extranjero, se considerarán las circunstancias académicas de la universidad a la que estén adscritos.

1.3. Las condiciones para acceder a la categoría de miembro asociado/a serán reguladas por la Junta Directiva. Esta categoría correspondería a aquellos casos extraordinarios que no puedan enmarcarse en los descritos en los dos apartados anteriores, y está accesible a personas físicas, entidades o asociaciones.

1.4. Podrán ser miembros honorarios de la SEA aquellas personas que la Asamblea General considere merecedoras de esa categoría.

1.5. La SEA almacenará los datos personales, académicos y bancarios de sus miembros de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **2. Procedimiento para la solicitud de membresía**

2.1. La solicitud de membresía en la SEA para las categorías de numerario/a, júnior o asociado/a, se hará a través de los formularios electrónicos que se encuentran en la página web de la Sociedad.

2.2. El alta como miembro de la SEA permitirá acceder a la membresía en la European Astronomical Society (EAS), con la categoría ordinario/a o júnior, cuya cuota anual de pertenencia es actualmente gratuita si la adscripción se realiza a través de una de sus sociedades afiliadas, como es el caso de la SEA. La SEA se atenderá a posibles cambios que la EAS pueda realizar en la regulación de su procedimiento de membresía.

## **3. Cambios de estatus**

3.1. La categoría de júnior tiene una caducidad de siete años a menos que la Junta Directiva decida lo contrario por motivos excepcionales.

3.2. Al inicio del año siguiente a la obtención del doctorado el miembro júnior deberá notificar a la secretaría de la SEA su pase a la categoría de numerario/a si desea continuar en la Sociedad; este cambio de categoría se hará efectivo en la Asamblea General de ese mismo año, hasta la cual seguirá disfrutando de todas las prerrogativas de la categoría de júnior.

3.3. Tras su jubilación, los miembros numerarios podrán solicitar el paso a numerario jubilado, con una cuota reducida, manteniendo los mismos derechos y deberes.

## **4. Baja en la SEA**

4.1. La condición de miembro de la SEA concluirá:

(a) A petición del interesado, causando baja con efecto inmediato a su solicitud.

(b) Si tras ser advertido durante dos años no hubiera abonado las cuotas establecidas por la Sociedad.

(c) Por una infracción del Código de Conducta, si el resultado del protocolo de actuación descrito en el mismo conlleva una expulsión de la SEA.

(d) Por fallecimiento.

4.2. En todos los casos, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos, se eliminarán de la base de datos de la SEA todos los registros personales de los miembros que causen baja.

### **III. SISTEMA DE VOTACIÓN Y CONSULTA**

3.1. La Junta Directiva de la SEA podrá proponer consultas a los miembros de la Sociedad, que serán, o no, vinculantes. Las propuestas vinculantes han de ser aprobadas por la Asamblea General. Las propuestas de carácter vinculante se considerarán aprobadas por mayoría simple de los votos emitidos, a excepción de la reforma de los *Estatutos* y el *Reglamento*, donde se necesitará una mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

3.2. La votación de las propuestas se podrá realizar presencial, o telemáticamente.

3.3. La Junta Directiva fijará los plazos para realizar las votaciones y proporcionará a los miembros con derecho a voto las instrucciones precisas.

3.4. Por “votos emitidos” se entiende en todos los casos la suma de los votos presenciales más los telemáticos.

### **IV. LA JUNTA DIRECTIVA: FUNCIONES, RENOVACIÓN Y REPROBACIÓN**

#### **1. Funciones**

1.1. Tal y como se estipula en los *Estatutos*, la Junta Directiva de la SEA es el órgano ejecutivo y de representación de la Sociedad. Su atribución es gestionar los asuntos, intereses y activos de la misma.

1.2. La Junta Directiva de la SEA es la última responsable de las decisiones que se deriven de una presunta violación del Código de Conducta, siguiendo los procedimientos que en él se detallan.

1.3. La presidencia tendrá a su cargo todas las labores institucionales de representación de la SEA ante entidades a las que la Sociedad está afiliada (European Astronomical Society, EAS; Confederación de Sociedades Científicas de España, COSCE), y otras a las que pueda hacerlo en el futuro. También realizará todas las actividades que le correspondan en órganos oficiales de los que forme parte en su condición de presidente/a de la SEA, como sucede en la Comisión Nacional de Astronomía (CNA).

1.4. La vicepresidencia tendrá a su cargo la coordinación de las actividades internas de la SEA, y la relación con las comisiones y grupos de trabajo. Apoyará el trabajo de la presidencia, y en particular el de la vocalía responsable de la coordinación de las actividades científicas y de la organización de las Reuniones Científicas.

1.5. La secretaría se ocupará de los asuntos relacionados con altas y bajas de miembros, anuncios de convocatorias de las Asambleas Generales, Premios SEA Tesis o cualquier otro asunto relativo al funcionamiento interno de la SEA.

1.6. La tesorería elaborará los presupuestos anuales y controlará los gastos de las diversas partidas. Será responsable del cobro de las cuotas, de los pagos derivados de las actividades de la Sociedad, y de las advertencias a miembros que incumplan el pago de sus cuotas.

1.7. Las vocalías tendrán cometidos transversales en la gestión de la SEA, pero cada una de ellas estará enfocada a una tarea específica: (V1) coordinación de la Comisión Científica y apoyo a la vicepresidencia en la organización de las Reuniones Científicas, (V2) mantenimiento de la página web y de la plataforma SEAMOS, (V3) temas relacionados con igualdad, equidad e inclusión, y la coordinación de la evaluación por la Junta Directiva de los Premios SEA Tesis, (V4) coordinación del comité editorial, selección de contenidos y confección del boletín de la Sociedad.

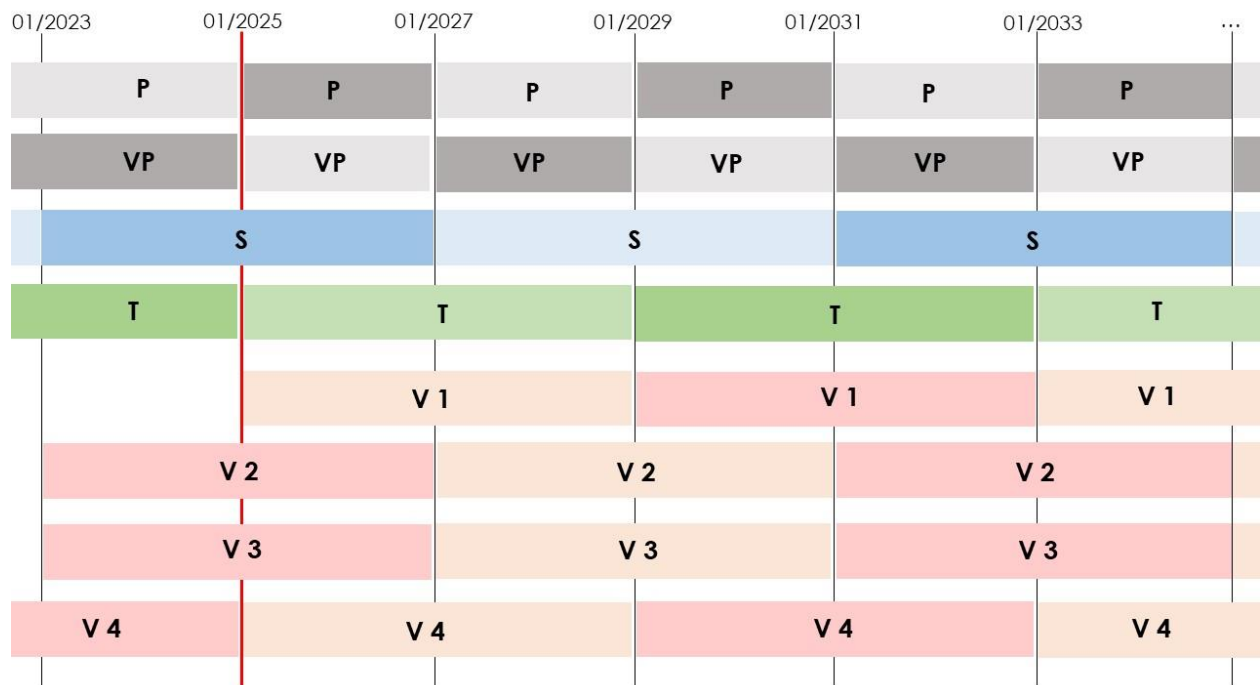
## **2. Renovación**

2.1. Los miembros de la Junta servirán por un período máximo de cuatro años, con parte de la misma renovándose cada dos años. El relevo de los componentes de la Junta Directiva se producirá de acuerdo al patrón mostrado en la Figura 1 (P: presidencia; VP: vicepresidencia; S: secretaria, T: tesorería, V1 - V4: vocalías). La presidencia y vicepresidencia se renovarán cada dos años (ver punto 2.4); la tesorería y dos vocalías se relevarán conjuntamente; y la secretaria y las otras dos vocalías lo harán dos años después. Si uno de los miembros con cargo en la Junta no pudiera servir el período completo, la Junta podrá designar temporalmente a otra persona para ese cargo hasta las siguientes elecciones.

2.2. La Junta Directiva propondrá a los miembros de la SEA por correo electrónico seis meses antes de la Asamblea General una candidatura para relevar a los cargos salientes de la misma.

2.3. Con suficiente anterioridad al plazo de seis meses antes de la Asamblea General, mencionado en 2.2, la Junta Directiva contactará con las y los miembros numerarios, solicitando personas que se ofrezcan voluntarias para servir en la misma, reemplazando a los cargos salientes. En caso de que haya varias personas que manifiesten su disponibilidad para un mismo cargo, la Junta Directiva coordinará las consultas con las diversas candidaturas y elaborará una propuesta definitiva que será presentada a los miembros de la SEA para su ratificación. Si ninguna persona se ofrece como voluntaria, la propia Junta Directiva se encargará de buscar a personas candidatas para ocupar los cargos salientes.

2.4. En la candidatura propuesta por la Junta Directiva, la presidencia de la Junta entrante podría ser ocupada por la persona que ha ejercido la vicepresidencia en la saliente, garantizando la continuidad en la gestión de la SEA y aprovechando la experiencia acumulada en los dos años anteriores.



**Figura 1:** Periodos de permanencia de los cargos en la Junta Directiva de la SEA. En este gráfico los cargos P, VP, T y V4 provienen de nombramientos que comenzaron el 1 de enero de 2021.

2.5. De acuerdo con el artículo 10 de los *Estatutos*, grupos de al menos diez miembros numerarios podrán proponer candidaturas alternativas que incluirían exclusivamente los puestos salientes de la Junta. El plazo de presentación de estas candidaturas será de tres meses contados a partir del anuncio de la candidatura presentada por la Junta.

2.6. Si al término de la fecha límite de presentación de candidaturas no existiera ninguna adicional a la presentada por la Junta Directiva, se solicitará a los socios la ratificación de la misma en la Asamblea General.

2.7. En caso de que hubiera varias candidaturas para la renovación de la Junta Directiva, la secretaría lo comunicará a todos los miembros y se abrirá un periodo electoral que permanecerá abierto hasta la celebración de la Asamblea General. Los miembros con derecho a voto podrán ejercerlo de forma telemática, o presencial -durante la Asamblea General- tal y como se estipula en el capítulo III de este *Reglamento*. Una vez sumados los votos de las dos modalidades, el resultado de las elecciones será hecho público durante la Asamblea, que ratificará la candidatura ganadora.

2.8. Las candidaturas para la renovación de la Junta deberán estar compuestas de modo que cumplan los equilibrios de género -con un mínimo del 40% de mujeres-, y en la medida de lo posible, de institución, distribución geográfica, y área de investigación.

### **3. Comité de nominación**

La Junta Directiva propondrá y nombrará un comité de nominación paritario formado por cuatro miembros numerarios, cuya misión será, *exclusivamente*, intervenir en los casos detallados en el apartado 4 siguiente. Este comité se renovará cada cuatro años y su composición se ratificará por la Asamblea General.

### **4. Moción de censura a la Junta Directiva**

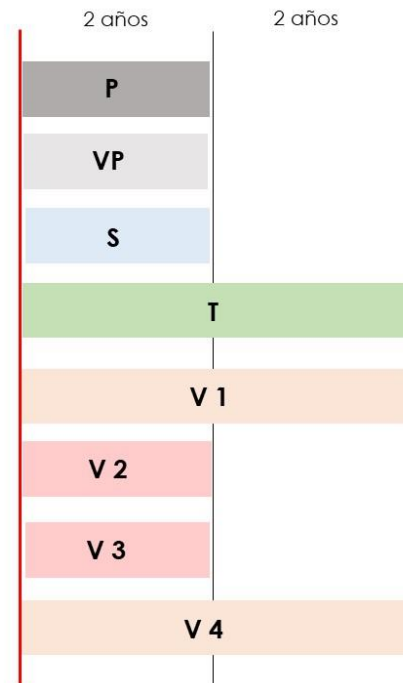
4.1. En caso de que se presente una moción de censura a la Junta Directiva (artículo 11 de los *Estatutos*), esta convocará una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en un plazo no superior a 30 días naturales desde la presentación de la propuesta de moción, en la que los miembros con derecho a voto la ratificarán o anularán. El comité de nominación moderará la celebración de la Asamblea Extraordinaria para garantizar la neutralidad del proceso.

4.2. En la convocatoria, que constará de un solo punto en el orden del día, se especificarán los detalles que motivan la moción de censura, sus proponentes, y los componentes de la Junta Directiva que sustituiría a la actual en el cargo. La Junta Directiva censurada podrá exponer sus alegaciones a la moción, de modo que con anterioridad suficiente toda la información por ambas partes esté disponible.

4.3. Se establecerá una consulta electrónica que quedará abierta hasta el mismo día de la celebración de la Asamblea Extraordinaria, y cuyos votos se sumarían a los que pudieran emitirse de forma presencial durante la Asamblea, si esta se realizara en ese formato.

4.4. En el caso de que se aprobara la moción de censura a la Junta Directiva, y se procediera a su relevo, los periodos de servicio de cada uno de los nuevos cargos vendrán marcados según el patrón de la Figura 2, dando prioridad a una permanencia de cuatro años a la vocalía V1, encargada de las actividades científicas de la Sociedad; y en cualquier caso procurando que el funcionamiento de la SEA no se vea alterado por una renovación total de la Junta. En la siguiente renovación, dos años después, se retomaría el patrón habitual de relevos según la Figura 1. Los miembros de la Junta anterior no estarán excluidos de formar parte de la nueva Junta.

4.5. Si por cualquier razón, los puestos de cinco o más miembros de la Junta quedaran vacantes, esta se disolverá automáticamente. En ese caso el comité de nominación procederá a nombrar una nueva Junta con la composición estipulada en los *Estatutos* y siguiendo las directrices de este *Reglamento*.



**Figura 2.** Periodos de permanencia de los miembros de la Junta Directiva nombrados después de una moción de censura a la Junta anterior.

## V. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Para que la Asamblea esté válidamente constituida, se requerirá la presencia, en persona o de manera telemática, de la mayoría simple de miembros de la SEA, en primera convocatoria, o cualquier número de ellos si es en segunda convocatoria.

2. La Asamblea General será convocada al menos dos meses antes del día previsto para su celebración. El anuncio debe incluir el orden del día con los puntos propuestos por la Junta Directiva.

3. Cualquier miembro numerario podrá solicitar la inclusión de otros puntos o propuestas en el orden del día de la Asamblea General si lo notifica por escrito a la presidencia de la Junta, o al miembro de ella que actúe como tal, al menos 24 horas antes del inicio de la Asamblea. No obstante:

(a) Si la propuesta implica el empleo de fondos, se requerirá que prevea explícitamente la fuente de los mismos.

(b) Si la propuesta implica una modificación de los *Estatutos* o al *Reglamento*, o una moción de censura a la Junta Directiva, se requerirá, además, haberla comunicado a todos los miembros de la Sociedad antes de los dos meses previos a la celebración de la Asamblea.

4. Cualquier miembro presente con derecho a voto también podrá solicitar incluir propuestas a tratar en el orden del día de la Asamblea General, una vez constituida ésta; en ese caso, su aprobación, en caso de que requieran una votación, no tendrá carácter vinculante. Una propuesta de esta clase quedará aprobada si se manifiesta favorable la mayoría simple de los votos emitidos.

## **VI. COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO**

1. Las comisiones y grupos de trabajo de la SEA:

(a) Funcionarán de forma autónoma, bajo las normas de sus reglamentos internos. La persona encargada de su coordinación será elegida por la propia comisión o grupo de trabajo, o designada por la Junta Directiva, si sus miembros lo solicitan.

(b) Informarán de sus actividades y propuestas a la Junta Directiva de la SEA.

(c) Presentarán un informe de sus actividades anuales durante la Asamblea General.

2. La creación de una comisión o de un grupo de trabajo vendrá motivada por la necesidad de la Sociedad de cubrir un área o una serie de actividades específicas, o por la propuesta de un número de miembros que será valorada por la Junta Directiva. El estatus de “comisión” o “grupo de trabajo” estará determinado por la tarea que vaya a realizar y se consensuará entre la Junta Directiva y el grupo de personas que lo formen. La ratificación de la creación de una comisión o grupo de trabajo se realizará en la Asamblea General.

3. En los presupuestos de la SEA se asignará una partida destinada a financiar la actividad de las comisiones y grupos de trabajo. Las propuestas de gastos serán presentadas a la Junta Directiva y aprobadas por esta.

4. La Junta Directiva podrá remodelar las funciones y cometidos de una comisión o grupo de trabajo, o proponer su desaparición, en caso de que haya cumplido sus objetivos.

## **VII. PRESUPUESTO**

1. La Junta Directiva establecerá un presupuesto anual que presentará para su aprobación a la Asamblea General ordinaria.



2. La Junta establecerá las cuotas anuales para las distintas clases de miembros. Si estas cuotas no crecen por encima del índice de precios de consumo (IPC) anual se considerarán automáticamente aprobadas. Si, por el contrario, no se diese esta circunstancia, el incremento correspondiente deberá ser aprobado por la Asamblea General conjuntamente con los presupuestos.

3. La Junta Directiva podrá establecer una cuota anual especial para miembros de la SEA que sean miembros de otra u otras sociedades de carácter científico o académico, o si otras circunstancias lo justificaran.

## **VIII. PRESENTACIÓN A PREMIOS**

1. Para no generar conflictos de intereses, la Junta Directiva *per se* no será proactiva a la hora de presentar a sus miembros a premios o distinciones, lo cual no implica que les niegue su apoyo. Si un miembro desea ser presentado por la SEA a un determinado premio, su candidatura ha de ser avalada por al menos cinco miembros numerarios. Esta norma no se aplica a los premios MERAC, a los que la SEA presenta a los galardonados con los premios SEA Tesis.

2. La presentación de candidaturas a los premios COSCE para difusión de la ciencia, en los que las sociedades afiliadas hacen de intermediarias, se atenderá a las normas estipuladas en la convocatoria de los premios y a las directrices de la presidencia de COSCE.